



RESOLUCIÓN EXENTA N°:815/2014

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 03/ 02/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N° 1233, de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que de acuerdo lo informado por la autoridad sanitaria competente de Brasil, el producto ha modificado su nombre comercial.

RESUELVO:

1. Apruébase monografía de proceso y exclúyese del requisito de habilitación al establecimiento **Invivo Nutrição e Saúde Animal Ltda.**, que se encuentra ubicado en **R. João Augusto Cirelli, 274, Barrio Tamanduá, Descalvado, SP, Brasil**, para exportar el siguiente producto a Chile:

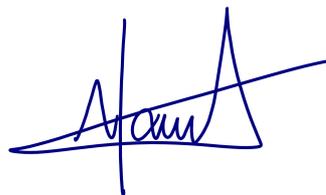
Ciclos Evolution Filhotes Raças Pequenas e Médias (Alimento Completo de Uso Animal)

2. Apruébase el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Harina de vísceras de pollo, arroz quebrado, grasa de pollo, harina de salmón, aceite de pescado, salvado de soja, gluten de maíz, pulpa de remolacha, fosfato bicálcico, cloruro de sodio, proteinato de zinc, proteinato de manganeso, proteinato de cobre, selenio de levadura, transquelato de cromo, sulfato de hierro, sulfato de cobre, monóxido de manganeso, óxido de zinc, yodato de calcio, sulfato de cobalto, selenito de sodio, vitamina A, vitamina D3, vitamina E, vitamina K3, vitamina B1, vitamina B2, niacina, ácido pantoténico, vitamina B6, ácido fólico, biotina, vitamina B12, cloruro de colina, vitamina C, lisina, metionina, aditivo probiótico, aditivo prebiótico, palatabilizador a base de hígado de pollo, bentonita, extracto de yuca, BHA, BHT, ácido propiónico.

3. Déjase sin efecto la autorización otorgada al producto Ciclo Caes Croissance 4, mediante la resolución N° 1132 del 13 de marzo de 2007.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VÍCTOR ERNESTO RAMÍREZ ARIAS
JEFE/A DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Resolución 1132	Digital			

ACB/JAM/APA

Distribución:

- Cristian Ortega Pineda - Encargado Sección Atención a la Ciudadanía (S) SIAC

División Protección Pecuaria



El documento original está disponible en la siguiente dirección url:<http://custodiafirma1402.acepta.com/v01/f5e4036b006096f9adefd0c431fab5e89ac604c5>